



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 10 DE FEBRERO DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2018 00495 01	José Albeiro Álvarez Martínez	Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.	Ordinario laboral	Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión. <i>Inicia término: 11 de febrero de 2021.</i>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				Finaliza término: 17 de febrero de 2021. Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
05 615 31 05 001 2019 00433 01	Luz Marina Duque Ortiz	Colpensiones y Colfondos S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes apelantes por el término común de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 11 de febrero de 2021. Finaliza término: 17 de febrero de 2021. Vencido este término, se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. Inicia término: 18 de febrero de 2021. Finaliza término: 24 de febrero de 2021 Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
--	--	--	--	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: José Albeiro Álvarez Martínez
DEMANDADO	: Sociedad G4S Secure Solutions Colombia S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2018 00495 01
RDO. INTERNO	: AA-7759
DECISIÓN	: Auto ordena correr traslado

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Luz Marina Duque Ortiz
DEMANDADOS	: Colpensiones y Colfondos S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2019 00433 01
RDO. INTERNO	: SS-7758
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y del fondo de pensiones demandado COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

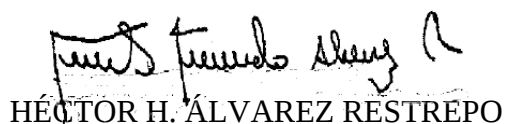
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 15

En la fecha: 04 de febrero
de 2021


La Secretaria